INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 18/2.013
FECHA	04/04/2.013
INSTITUCIÓN	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)
AUTORIDAD FIRMANTE	Fernando Javier Nicora López Moreira
Expediente Nº	2.896/2.013
CONTRATO	25/2.012
FECHA CONTRATO	12/11/2.012
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/12
OBJETO	Adquisición de Tintas y Tóner para Impresoras y Fotocopiadoras
CONTRATISTA	Papelera Guaira S.R.L.
REPRESENTANTE	Lic. Emilio Toledo López
RUC Nº	80022417-5
MONTO CONTRATADO	Gs. 143.608.365.-
ID LLAMADO Nº	236.385/2.012
C.C. N°	CO-25004-12-62568

1. ANTECEDENTES:

1.1 En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/2.007, artículo 3°, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y la firma Papelera Guaira S.R.L., representada por el Lic. Emilio Toledo López en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/12 convocada por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) para la "Adquisición de Tintas y Tóner para Impresoras y Fotocopiadoras".-

1.2 La Ley 2.051/03 en el artículo 70 se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.-*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".-

La decisión mencionada en el punto anterior, será realizada en virtud al Memorando **DJ N° 103/13** de fecha **11/02/2.013,** en el cual solicitan la verificación del cumplimiento contractual de la contratación mencionada, a raíz ***"DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE",*** que manifiesta lo siguiente: *"...Objeto: SOLICITAR REMISION DE ANTECEDENTES AL ÁREA DE SUMARIOS Y VERIFICACIÓN CONTRACTUAL. Sr. Abg. Eduardo de Gásperi, Director Nacional Dirección Nacional de Contrataciones Púlicas Atención: Dirección Jurídica y Dirección de Verificación Contractual PRESENTE: Que, de conformidad al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en consecuencia al proceso de protesta en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/2012, ID N°: 236.385 vengo a solicitar se de cumplimiento al Resuelve de la Resolución DNCP N° 163/12 que ORDENA REMITIR ANTECEDENTES AL AREA DE SUMARIOS DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL. Que, esta petición se da conjuntamente con la solicitud de que se realice una verificación de los insumos proveídos por la firma PAPELERA GUAIRA en el marco del llamado de referencia, pues, como lo expresa la resolución se han comprobado irregularidades en la evaluación de este oferente, por lo que no sería descabellado pensar que igualmente se hayan producido irregularidades durante la provisión de los insumos, resultando atinada y oportuno que se ordena la intervención de la Dirección de Verificación Contractual a los efectos de comprobar esta posibilidad. DERECHO Se funda la presente, en lo establecido en el Título Séptimo de la Ley 2051/03 sus modificaciones, reglamentaciones y resoluciones de la DNCP y sus concordantes. PETICION Por todo lo expuesto solicito: 1. Me tenga por presentado en el carácter vocado- 2. Ordene a la conformación de un equipo técnico para la verificación solicitada Proveer de conformidad y SERA JUSTICIA [sic].".-*

1.3 Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación a la Administración Nacional de

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Navegación y Puertos (ANNP) por **Nota DNCP/DVC N° 3.647/2.013** de fecha **18/02/2.013**, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 días:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitida por la empresa.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada.
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancia de retenciones según contrato.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.4 En fecha **27/02/2.013,** la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), por nota ingresada a esta Dirección como expediente N° **2.896/2.013** remite parte de la documentación solicitada en la nota **3.647/2.013** de fecha **18/02/2.013.-**

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo remitido por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) exclusivamente sobre la etapa de ejecución contractual.-

Específicamente, este contrato en su cláusula N° 1 (Uno) se refiere al objeto del presente acuerdo de voluntades: *..."Adquisición de Tintas y Tóner para Impresoras y Fotocopiadoras".-*

Abog. Lilia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados y a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Del contrato.

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 12/11/2.012, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y la firma Papelera Guaira S.R.L., representada por el Lic. Emilio Toledo López, como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/12, correspondiente al ID N° 236.385/2.012, convocada por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), para la "*Adquisición de Tintas y Tóner para Impresoras y Fotocopiadoras*".-

3.2 Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

La cláusula N° 6 (Seis) del contrato establece que:

> 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012-
>
> **1. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de de la Ley N° 2051)**
>
> **Lugar de entrega**
> En su totalidad en la División Almacenes dependiente de la Gerencia Administrativa - Administración Nacional de Navegación y Puertos -
> Dirección: El Paraguayo Independiente y Colon.
>
> **Plazo de entrega de los bienes**
> El Plazo de entrega comenzará a regir a partir del día siguiente de la firma del contrato, los bienes deberán ser entregados 15 (quince) días después de la firma del contrato respectivo.
>
> **Especificaciones Técnicas**

El Pliego de Bases y Condiciones - Sección III. Suministros Requeridos, establece lo siguiente en el punto 2:

"2. Plan de Entrega (Bienes)

Los bienes deberán ser entregados hasta ***15 días corridos después de la firma del contrato.***

Abog. Leila Petersen
Verificador Contratos
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

***LUGAR DE ENTREGA**: El bien adquirido será proveído en su totalidad en el Departamento de Informática por un representante del departamento mencionado, dependiente de la Gerencia Administrativa, ubicado en El Paraguayo Independiente c/ Colón, de la Administración Nacional de Navegación y Puertos. Todos los gastos para el traslado y depósito hasta el lugar indicado de los mismos correrán por cuenta del oferente".*

Nota de Remisión N°	Fecha	Descripción	Cantidad
001-001-8179	23/11/2012	Cartucho de tinta negra original N° 27	50
		Cartucho de tinta negra original N° 21	50
		Cartucho de tinta negra original N° 15	5
		Cartucho de tinta negra original N° 34	30
		Cartucho de tinta negra original N° 20	5
		Cartucho de tinta negra original N° 92	5
		Cartucho de tinta negra original N° 21	6
		Cartucho de tinta negra original N° 45	8
		Cartucho de tinta negra original N° 96	8
001-001-8180	23/11/2012	Cartucho de tinta negra original N° 28	52
		Cartucho de tinta negra original N° 22	52
		Cartucho de tinta negra original N° 17	5
		Cartucho de tinta negra original N° 35	30
		Cartucho de tinta negra original N° 49	5
		Cartucho de tinta negra original N° 93	5
		Cartucho de tinta negra original N° 22	5
		Cartucho de tinta negra original N° 78	9
		Cartucho de tinta negra original N° 97	8
001-001-8182	23/11/2012	Tóner original para impresora Canon LBP 3460	10

Abog. Leila Petersen
Verificación Contraloría
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

		Tóner original para impresora HP P1505	66
		Tóner original para impresora HP 2420	8
		Tóner original para impresora HP 1020	5
		Tóner original negro p/ impresora XEROX PHASER	4
		Tóner original rojo p/ impresora XEROX PHASER	4
		Tóner original amarillo p/ impresora XEROX PHASER	4
		Tóner original azul p/ impresora XEROX PHASER	4
		Tóner original para impresora SAMSUNG	34
		Tóner original para impresora LEXMARK	25
001-001-8184	23/11/2012	Cinta para impresora cargo largo FX - 2190	20
		Cinta para impresora cargo largo LX – 810	10
		Cinta para impresora OKI cargo corto ML II20	26

El contrato fue firmado el 12/11/2.012, según el mismo *"el plazo de entrega comenzará a regir a partir del día siguiente de la firma del contrato, los bienes deberán ser entregados 15 (quince) días después de la firma del contrato respectivo";* ahora bien, conforme las Notas de Remisión, se encuentran dentro del plazo establecido ya que son de fecha 23/11/2.012, (11 días después de la firma del contrato). De este modo esta Dirección considera que el objeto fue entregado en tiempo.-

3.3 Pagos

<u>El contrato hace mención al monto total a pagar</u>:

> ***MONTO TOTAL: GUARANIES CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (Gs. 143.608.365) IVA incluido.-***
> 5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
> 5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El Pliego de Bases y Condiciones - Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), expresa lo siguiente:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las condiciones de pago serán: A plazo, contra la entrega total de los bienes adjudicados. El pago se deberá solicitar a través de una nota presentada en mesa de entrada general, dirigida a Don Fernando Javier Nicora López Moreira, Presidente del Directorio, acompañado al acta de recepción y/o nota de remisión firmada por el responsable de la dependencia autorizada para recepcionar y la factura correspondiente. El pago se realizara una vez obtenido el Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y de conformidad al Plan Financiero y de los recursos Institucionales dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud. Se retendrá el equivalente al 0,4 % (cero coma cuatro por ciento), sobre el importe de cada Factura, deducidos los impuestos correspondientes, de conformidad con el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley 3439/2007

Factura	Fecha	Descripción	Monto
001-001-32012	23/11/2012	Cartuchos	18.637.340
001-001-32013	23/11/2012	Cartuchos	23.297.025
001-001-32014	23/11/2012	Tóner	97.033.000
001-001-32015	23/11/2012	Cinta	4.641.000
Total			**143.608.365**

De acuerdo, a la documentación remitida el total abonado según las facturas es de **Gs. 143.608.365.-** No obra dentro del expediente Recibo de Dinero que se refiera a los pagos efectuados.-

La Ley 2051/03, en su artículo N° 1, expresa lo siguiente:

"La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas , que realicen:

b) los gobiernos departamentales, las universidades nacionales;...., empresas públicas;..."

Cabe resaltar que, no figura en el Portal de Contrataciones ningún pago realizado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), a favor de la firma adjudicada

Abog. Leila Peterson
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

del objeto del presente llamado. Contradiciendo así lo estipulado en el artículo N° 1 de la Ley 2051/03 y el Art. 17 de la Ley N° 3.439/07.-

3.4 De la Garantía

El contrato manifiesta lo siguiente:

> **2. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
>
> Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% sobre el monto adjudicado conforme establece el P.B.C. – Condiciones Especiales.-
>
> **3. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).**

El Pliego de Bases y Condiciones - Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), expresa lo siguiente:

CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato cuyo plazo de vigencia excederá en treinta días el plazo de vigencia del contrato. ***La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC***

Conforme la documentación obrante, la Póliza N° 007.1509.013253/000 fue emitida en fecha 15/11/2.012, por la suma de Gs. 14.360.850.-, con vigencia desde el 12/11/2.012 hasta el 31/01/2.013. Cumpliendo así el 10% requerido tanto en el Pliego como en el Contrato.-

3.5 Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80022417 - 5
Nombre Completo / Razón Social	PAPELERA GUAIRA SRL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	PGUB0085500

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como surge del cuadro arriba expuesto.-

Abog. Leila Peterson
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

1 (uno)

Viva Paraguay — ANNP Rumbo a un Puerto Nuevo — PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

El Paraguayo Independiente y Colón

Asunción, 15 de abril de 2013.-

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas — MESA DE ENTRADA — EXP Nº 005929 — FECHA 16 ABR 2013 — FOJAS 02 — 10:40

Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

Señor
Ing. Douglas Oneto Bonzi - Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación a la Nota DNCP/DVC Nº 9426/2013, de fecha 09 de abril del corriente año, referente al Contrato suscrito entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos con la firma Papelera Guaira S.R.L. para la "Adquisición de Tintas y Toner para Fotocopiadoras", como resultado de la LCO, con ID Nº 236385, en ocasión de efectuar nuestro descargo a las observaciones realizadas por vuestra institución, haciéndolo en tiempo y forma oportunos en los términos siguientes:

Observación al punto 4.1. No obra dentro del expediente Recibo de Dinero que se refiera a los pagos efectuados.
Descargo: Al respecto cumplo en remitirle Recibo de Dinero Nº 5401, Papelera Guaira S.R.L.

Observación al punto 4.2. No figura en el Portal ningún pago realizado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), a favor de la firma adjudicada del objeto del presente llamado.-
Descargo: Al respecto la A.N.N.P., se halla a la espera de la Resuelta al nuevo sistema de Pago a Proveedores.

En la espera de haber contribuido en el esclarecimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Verificación de Contratos, dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas tendrá por efectuado el descargo de nuestra Institución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi consideración mas distinguida.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

Fernando Javier Nicora López Moreira
Presidente
Administración Nacional de Navegación y Puertos

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas — Secretaría General

VISTO
Para evaluación de descargo
16/04/13
16:58.

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP
11:13
16-04-13

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas — Dirección de Verificación de Contratos

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0005932
FECHA 16 ABR 2013
FOJAS 09

(6) 10:46

OBJETO: FORMULAR DESCARGO.----------

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES: **Víctor Ferloni**
Mesa de Entrada
DNCP

PEDRO EMILIO TOLEDO LÓPEZ, Gerente Administrativo de Papelera Guaira SRL, por la personería previamente acreditada y bajo patrocinio de abogado, constituyendo domicilio real en Julio Decoud Nº 1380 c/ Lérida Barrio Sajonia, con teléfono Nº (021) 445193 y procesal en Testanova 1258, ambos de esta capital, con Teléfono (021) 423482 y dirección de correo electrónico: "abogatorres@gmail.com", denuncia realizada a través del Sistema de Gestión de Denuncias, contra la adjudicación realizada en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 15/12 "PARA LA ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA IMPRESORA Y FOTOCOPIADORA, convocada por la Administración Nacional de Navegación y Puertos – ID Nº 236.385 ", al Señor Director respetuosamente digo:.----------

Que, vengo por el presente escrito, a Formular Descargo, en el marco de la del Informe de la Dirección de Verificación de Contratos Nº 18/2.013, en virtud al traslado corridome en fecha 09 de abril del presente año, por DNCP/DVC Nº 9428/13, en la licitación adjudicada a la FIRMA PAPELERA GUAIRA SRL CON RUC Nº 80022417-5 EN RELACION A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 15/12 "PARA LA ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA IMPRESORA Y FOTOCOPIADORA, convocada por la Administración Nacional de Navegación y Puertos – ID Nº236385 ", conforme a los siguientes argumentos.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

HECHOS:

DE LA DENUNCIA:

Que, se ha iniciado la presente investigación o intervención de la Dirección de Verificación de Contratos, por una denuncia recibida, a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al denunciante, cuya denuncia dice cuanto sigue: "...***Objeto: SOLICITAR REMISION DE ANTECEDENTES AL AREA DE SUMARIOS Y VERIFICACION CONTRACTUAL. Sr. Abog. Eduar de Gasperi, Director Nacional de Contrataciones Públicas Atención: Dirección Jurídica y Dirección de Verificación de Contratos PRESENTE: Que, de conformidad al TITULO SEPTIMO DE LAS INFRACCIONES de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y en consecuencia al proceso de protesta en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2012, ID Nº: 236.385, vengo a solicitar se de cumplimiento al Resuelve de la Resolución DNCP Nº 163/12 que***

Fernando Nicolás Nicolay
Abogado
Mat. C.S.J. N° 532

VISTO
Evaluación de descargo
Andrea Espínola
REGISTRADO Y ARCHIVADO DNCP
16/04/13
16:58.

Lic. Emilio Toledo López
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

..//..

ORDENA REMITIR ANTECEDENTES AL AREA DE SUMARIOS DE ESTA DIRECCION NACIONAL. Que, esta petición se da conjuntamente con la solicitud de que se realice una verificación de insumos proveídos por la firma PAPELERA GUAIRA en el marco del llamado de referencia, pues, como lo expresa la resolución se han comprobado irregularidades en la evaluación de este oferente, por lo que no sería descabellado pensar que igualmente se hayan producido irregularidades durante la provisión de insumos, resultando atinada y oportuno que se ordene la intervención de la Dirección de Verificación de Contratos a los efectos de comprobar esta posibilidad.....".----------

Que, de la denuncia realizada a través del Sistema de Gestión de Denuncias, trascripta precedentemente, se puede colegir, que fue realizada temerariamente y sin los requisitos de fondo y forma que son exigidos para la realización de las mismas, pues en materia de escritos de denuncia o demandas, rigen subsidiariamente, los requisitos estipulados en el C.P.C. y C.P.P., en ambos cuerpos legales, se exigen que el objeto de la denuncia sea precisada, es decir relatar, señalar cual es el hecho motivador de la denuncia, en este caso en particular no existe en el escueto escrito de denuncia, precisión de cual es el hecho irregular, si no simplemente **SUPONE** que por la existencia de una protesta previa y que actualmente se halla recurrida en su resolución en el marco del mismo llamado contra mi representada, es decir aun no se halla firme, que por ESTA hecho **PUDIERA** existir irregularidades, y solicita la intervención de Dirección de Verificación den Contratos.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

Es decir, estamos ante una denuncia que no es tal, si no, es una mera solicitud de intervención, y lo más llamativo es que la DNC dio curso, y hasta inicio un proceso por denuncia de una irregularidad no precisada, es decir el presente proceso se basa en un hecho que no existe, pues no fue relatado en el escrito de denuncia.----------

Que, a modo de comentario y de forma a echar luz a este enredado tema, le comento Señor Director Nacional, que se ha iniciado un procedimiento de protesta en el mismo llamado, en donde recayera la Resolución DNCP Nº 63.8/13, de fecha 22 de marzo de 2.013, dictada en el marco del SUMARIO INSTRUIDO A LA FIRMA PAPELERA GUAIRA SRL CON RUC Nº 80022417-5 EN RELACION A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 15/12 "PARA LA ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA IMPRESORA Y FOTOCOPIADORA, convocada por la

Fernando Machuca Manero
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8524

Lic. Emilio Toledo López
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L

Administración Nacional de Navegación y Puertos – ID N°236385, y que actualmente se ha solicitado su Reconsideración por escrito fundado, recayendo el procedimiento de ..//..

revisión a cargo de la Abog. KARINA A. MACIEL ESTIGARRIBIA, designada por Resolución DNCP N° 689/13.----------

Que, por estos motivos, esta representación tiene la firme convicción que la presente denuncia y su procedencia fue realizada en forma arbitraria, pues al no reunir tan siquiera el objeto de la denuncia, no se entiende que es lo que se investigaría, dando sustento a lo dicho presentemente, en relación a la arbitrariedad.----------

DEL INFORME DE LA DVC N° 18/2.013

Que, del informe de la Dirección de Verificación de Contratos N° 18/2.013, lo resaltante en relación a la empresa que represento PAPELERA GUAIRA SRL, se halla inserta dentro del punto ***4 Conclusiones: 4.1, que dice: "No obra dentro del expediente Recibo de Dinero que se refiera a los pagos efectuados; 4.2 No figura ene l Portal ningún pago realizado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), a favor de la firma adjudicada en el presente llamado".***----------

Que, en relación al punto 4.1, PAPELERA GUAIRA SRL, ha expedido el correspondiente recibo de pago en fecha 07 de diciembre de 2.012, por la suma de **GUARANIES CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO**, otorgando el mismo a la ANNP, cumpliendo de esta forma con un requisito esencial cual es la expedición del recibo de dinero, el motivo por el cual dicho instrumento no se halla dentro del expediente escapa al conocimiento y responsabilidad de la empresa a la cual represento, y a los efectos de demostrar lo mismo se acompaña copia autenticada del Recibo de Dinero.----------

Que, en relación al punto 4.2, esta empresa no tiene acceso al Portal que hace referencia el citado informe, acceso se entiende para la carga de datos, es decir que la falta u omisión que pudiera haber habido es absoluta responsabilidad de la convocante ANNP.----------

CONCLUSIÓN

Que, de lo dicho precedentemente, se puede concluir en primer termino que no existe denuncia sobre alguna irregularidad, si no un pedido de intervención de parte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

Fernando Machuca Manevy
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8632

Lic. Emilio Toledo López
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

de la Dirección de Verificación de Contratos, motivo este que llama la atención de esta representación al dar curso a la mal formulada denuncia.----------

Que, en segundo orden de cosas, las irregularidades encontradas por la mencionada Dirección, son imputables únicamente a la convocante Asociación Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), en razón de que es ella la encargada tanto de adjuntar el correspondiente recibo de dinero al expediente y subir al portal este instrumento, a razón que PAPELERA GUAIRA SRL, no tiene acceso al mismo para este tramite.-------

..//..

Que, en este sentido, y en base a lo brevemente expuesto corresponde en derecho y así vengo a solicitar la exclusión del presento proceso de PAPELERA GUAIRA SRL, por los motivos precedentemente expuestos.----------

Por Tanto y en base a lo brevemente expuesto a la DNC pido:.----------

TENERME por presentado en el carácter invocado y por constituido mi domicilio en el lugar señalado, dándome intervención legal correspondiente.----------

TENER por formulado el descargo, que según DNCP/DVC Nº 9428 de fecha 09 de abril de 2.013, corriera a PAPELERA GUAIRA SRL, para que lo formule dentro de los cinco de recibida la misma.----------

ORDENAR la agregación de la Copia Autenticada del Recibo de Dinero expedida por PAPELERA GUAIRA SRL a favor de la ANNP, en fecha 07/12/2.012, por la suma de **GUARANIES CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (Gs. 143.608.365).**----

OPORTUNAMENTE dictar resolución excluyendo a PAPELERA GUAIRA SRL, del marco del presente proceso por los motivos más arriba expuestos.-

Disponer de la Forma Solicitada y Hará Justicia.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

Fernando Machuca Manevy
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8632

Lic. Emilio Toledo Lopez
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

Papelera GUAIRA S.R.L.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud

EVALUACION DE DESCARGO					EVA N° 18/2.013
Fecha emisión	30/04/2.013				
Ref. Informe DVC	Nº 18/2.013				
Contratante	Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP				
Contratista	Papelera Guiará S.R.L.				
Recurrentes	Papelera Guiará S.R.L.	X	Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP	X	
Expediente/s Nº	5929/13 y 5932/13	Fecha/s	16/04/2.013		

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen del Informe: En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la firma Papelera Guiará S.R.L. y la Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP, para la *"Adquisición de Tintas y Tóner para fotocopiadoras".-*

La Ley 2.051/03 en el artículo 70 se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Por notas DVC N° 9.426/2.013 y 9.428/2.013 del 09/04/2.013 fueron remitidas a la Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP y a la firma Papelera Guiará S.R.L., respectivamente, copias del Informe N° 18/2.013. En fecha 16/04/2.013 bajo expediente N° 5.929/2.013 la Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP realiza su descargo; y en la misma fecha por medio del expediente ingresado a esta Dirección bajo N° 5.932/2.013 la firma Papelera Guiará S.R.L. emite su descargo.-

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe N° 18/2.013.-

4.1. *No obra dentro del expediente Recibo de Dinero que se refiera a los pagos efectuados.-*

La Administración Nacional de Navegación y Puertos – ANNP y la firma Papelera Guiará S.R.L. remitieron el siguiente Recibo de Dinero:

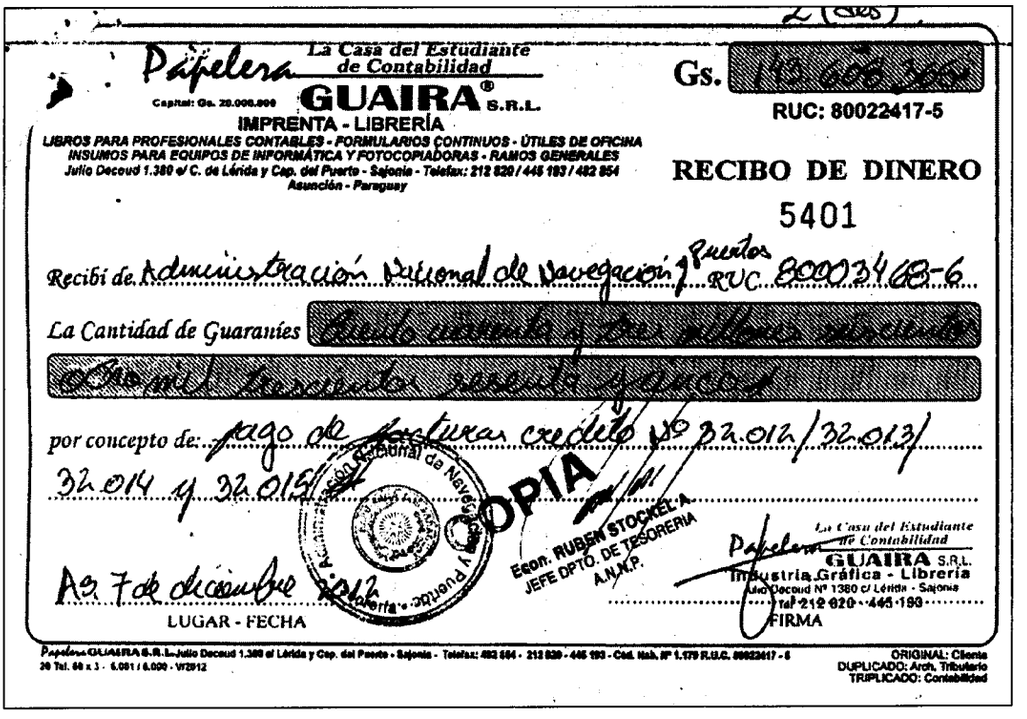
Papelera La Casa del Estudiante de Contabilidad
Capital: Gs. 20.000.000 GUAIRA® S.R.L.
IMPRENTA - LIBRERÍA
LIBROS PARA PROFESIONALES CONTABLES - FORMULARIOS CONTINUOS - ÚTILES DE OFICINA
INSUMOS PARA EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y FOTOCOPIADORAS - RAMOS GENERALES
Julio Decoud 1.380 e/ C. de Lérida y Cap. del Puerto - Sajonia - Telefax: 212 620 / 445 193 / 482 864
Asunción - Paraguay

Gs. 143 608 365
RUC: 80022417-5

RECIBO DE DINERO
5401

Recibí de: Administración Nacional de Navegación y Puertos RUC 80003468-6
La Cantidad de Guaraníes Ciento cuarenta y tres millones seiscientos ocho mil trescientos sesenta y cinco
por concepto de: pago de facturas crédito nro 32.012/32.013/ 32.014 y 32.015
Asu. 7 de diciembre 2012
LUGAR - FECHA
COPIA
Econ. RUBEN STOCKEL A. JEFE DPTO. DE TESORERIA A.N.N.P.
Papelera La Casa del Estudiante de Contabilidad GUAIRA S.R.L. Industria Gráfica - Librería Julio Decoud Nº 1380 c/ Lérida - Sajonia Tel 212 620 - 445 193
FIRMA
Papelera GUAIRA S.R.L. Julio Decoud 1.380 e/ Lérida y Cap. del Puerto - Sajonia - Telefax: 482 864 - 212 620 - 445 193 - Cód. Hab. Nº 1.679 R.U.C. 80022417 - 6
20 Tal. 50 x 3 - 6.001 / 6.000 - W2912
ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario
TRIPLICADO: Contabilidad

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Tanto la firma Papelera Guiara S.R.L. como la Administración Nacional de Navegación y Puertos – ANNP, remitieron el Recibo de Dinero N° 5401 por valor de Gs. **143.608.365.-**, monto que equivale al total abonado por la convocante. Por tanto, y conforme la

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

documentación remitida se levanta el punto **4.1.** de las conclusiones del informe N° 18/2.013.-

4.2. *No figura en el Portal ningún pago realizado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), a favor de la firma adjudicada del objeto del presente llamado.-*

La Administración Nacional de Navegación y Puertos – ANNP, expreso lo siguiente:

> **Observación al punto 4.2.** No figura en el Portal ningún pago realizado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), a favor de la firma adjudicada del objeto del presente llamado.-
> **Descargo:** Al respecto la A.N.N.P., se halla a la espera de la Resuelta al nuevo sistema de Pago a Proveedores.
>
> En la espera de haber contribuido en el esclarecimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Verificación de Contratos, dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas tendrá por efectuado el descargo de nuestra Institución.

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

> 2. **ADVERTIR** que las Instituciones que se encuentran conectadas al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) no deberán comunicar ni el Pago a los Proveedores ni la Retención acerca de los contratos suscritos, en razón a que dichas informaciones serán migradas directamente de las bases de datos del SIAF;----------

Conforme el punto 02 del *Resuelve* - de la Resolución N° 550/2.008, *ut supra* establecido, se levanta el punto **4.2.** de las conclusiones del informe N° 18/2.013.-

De este modo, esta Dirección se rectifica en todos los puntos de las conclusiones vertidas en el Informe de referencia.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Se recomienda la remisión de la presente a las partes contratantes —*la* Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP – y a la firma Papelera Guiará S.R.L. para la comunicación del cierre de los trabajos.-

A la Dirección Jurídica de la DNCP, ya que el informe de referencia fue realizado en virtud del Memorando **DJ N° 103/13** de fecha **11/02/2.013,** en el cual fue solicitada la verificación del cumplimiento de la contratación entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y la firma Papelera Guaira S.R.L para la "Adquisición de Tintas y Tóner para Impresoras y Fotocopiadoras", a raíz ***"DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE".-***

Abg. Leila Petersen N.
Verificadora Contractual

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación Contractual